por si, y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo ello yo el dicho
Escribano ⁊ ⁊

Dn Melchor Ygn.o
de Irazabal

Pedro Domingo
de Arrieta

En la Sala Capitular de esta Villa de Segura à sie
te de Abril de mil setecientos noventa y ocho, por
testimonio de mi el d.o se juntaron, segun es cos.m
bre los S.res Dn. Melchor Ignacio de Irazabal Alcal
de, Dn. Fran.co Ramon de Lugadia Ayardi Sindico
Pr.or, Dn. Manuel Felix de Gartelu, Dn. Manuel de
Olaso Jaibe, y Dn. Miguel Jose de Aumatzeni Regi-
dores, Dn. Ramon Ignacio de Inuacta, y Dn. Luis de
Zumalabe Diputados del Comun, y
Dn. Ygnacio Diputado del Concejo, que son mayor y mas
sana parte de la Justicia y Regim.to de esta dha Villa:
y estando asi Juntos y congregados, acordaron lo sig.te
El señor Alcalde hizo presente al Congreso, que
el Rey habia dispensado al señor Dn. Martin
Jose de Aluzma y Fulante Vecino de esta Villa, la
Gracia y mrd de titulo de Castilla con la deno-
minacio de Conde del Valle, y le parecia con
veniente q. à este Caballero por su atencion, se ha
cia ella, se le diese la Enhorabuena, en nre de
la misma Villa: de q. enterado, acordo, nombrar y
nombro por Comisionados al propio S.r Alcalde, y
y al referido S.r Regidor Olaso Jaibe, para q.e

Que al S.r Dn. Martin Jose de Aluzma se le dé la Enhorabuena de su titulo de Conde del Valle.

den la enhorabuena de su nuevo titulo al espresado Sr. Alcalde, luego que venga à este Pueblo desde Florio, como se espera; y no verificandose su llegada prontamte. se haga por escrito la misma diligencia ——

El Sr. Sindico dá parte de la obligacon. del dueño de la casa de Esaube por una chozza que se le há permitido en terreno de la Villa.

El Sr. Sindico dá parte de la obligacon. del dueño de la casa de Esaube por una chozza que se le há permitido en terreno de la Villa, dos ducados de Vellon cada año, y observar las condiciones de dha acta; en una Vista se acordò conste p.a Registro dho. esposicon y el documto. de su razon ——

Que se prendan las Cabras que hubiere en los montes comunes.

Noticioso el Congreso de que, sin embargo de las Publicas cartas, que se han tenido p.a la expulsion de las Cabras, subsisten todavia en varios parages de esta Provincia, causando los daños que son notorios: acordò, que el Sr. Alcalde, valiendose de su Ministrol, y de las demas personas, q.e juzgue convenientes, proceda à su captura, y à la eccion de la Calumnia mandada ultimamte. ——

Con lo qual se disolvio el Congreso, y firmo dho. Sr. Alde. por si y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hice yo el Sec.o=

Dn. Melchor Ygnco. de Yrazabal

Antonio Pedro Domingo de Yrazusta

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara à seis de